

Así mismo también se fijará la cuantía del alquiler de los instrumentos propiedad de la Hermandad.

**Artículo 19.-** Se podrán elaborar tarjetas u otros objetos para su venta, para contar con ingresos para la compra de material, siempre que se cuente con la aprobación de la Junta de Gobierno.

#### **Sección octava: Baja y régimen disciplinario.**

**Artículo 20.-** Se causará baja en la Sección por las siguientes causas:

- A** – Voluntariamente, cuando se solicite o se pase a otra sección de la Hermandad.
- B** – Automáticamente, cuando se cause baja en la Hermandad por cualquier motivo.
- C** – Por expulsión de la Sección.

**Artículo 21.-** Son causas de expulsión de la Sección de tambores:

- A** - La inasistencia injustificada y reiterada a los ensayos o a los actos oficiales organizados por la Hermandad o la Sección.
- B** – La reiteración de conductas inadecuadas en los actos que se organicen, así como la falta de respeto o consideración a los demás hermanos.
- C** – El impago injustificado de las derramas aprobadas por la Sección durante al menos dos años consecutivos.

**Artículo 22.-** La expulsión de un miembro de la Sección de tambores será aprobada previo informe a la Junta de Gobierno de la Hermandad, por el Vocal de Instrumentos. La Junta de Gobierno deberá recabar de forma independiente los datos y hechos sucedidos. Y deberá resolver la sanción en el plazo de 1 mes.

#### **Sección novena: Modificación de este reglamento.**

**Artículo 23.-** Este reglamento podrá ser modificado por la Junta de Gobierno. La iniciativa de modificación puede ser tomada por la propia Junta, por el Vocal de Instrumentos o a instancia de los integrantes de la Sección de tambores, siempre que dicha solicitud la avalen al menos el 25% de los integrantes de la Sección.

**Artículo 24.-** En cualquier caso, la solicitud de modificación deberá especificar el artículo o artículos a modificar, en qué sentido y la motivación de las modificaciones propuestas, y deberá ser presentado a la Junta de Gobierno a través del Vocal de Instrumentos. Tras su estudio, la Junta de Gobierno presentará las modificaciones introducidas en el reglamento a la Sección reunida en asamblea para su aprobación.

**Artículo 25.-** Las modificaciones se aprobarán por mayoría simple de los asistentes.

#### **Sección décima: Aceptación del régimen interno**

**Artículo 26.-** Los componentes de la Sección de Instrumentos respetarán y acatarán el presente Reglamento así como las directrices que marque el Vocal de Instrumentos y sus Jefes de Sección.



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA SECCIÓN DE TAMBORES, BOMBOS Y TIMBALES DE LA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRO SEÑOR JESÚS DE LA HUMILDAD ENTREGADO POR EL SANEDRÍN Y DE MARÍA SANTÍSIMA DEL DULCE NOMBRE**

#### **Sección primera: Sección y hermanos integrantes.**

**Artículo 1.-** Formarán parte de la Sección de tambores Y bombos de la Hermandad, todos aquellos hermanos, bien numerarios, bien infantiles que así lo soliciten, siempre y cuando tengan instrumento – propio o de la Hermandad- y entren dentro del número y proporción que entre los instrumentos integrantes de la Sección se estime oportuno.

**Artículo 2.-** La fijación del número y proporción que entre instrumentos debe existir, así como la cesión de instrumentos propiedad de la Hermandad, será competencia del Vocal de Instrumentos, de común acuerdo con los Jefes de Sección.

#### **Sección segunda: Derechos y obligaciones.**

**Artículo 3.-** La principal actividad de la Sección de tambores es participar en los desfiles procesionales de la Hermandad, tocando sus instrumentos. Igualmente participarán, bien con instrumento o sin él, en cuantas actividades organicen la Hermandad o la Sección.

**Artículo 4.-** Son obligaciones de los integrantes de la Sección de tambores, además de aquellas recogidas en los estatutos de la Hermandad con carácter general para todos los hermanos, la de asistir a los ensayos, procesiones y actividades que se organicen por la Sección, así como respetar la disciplina interna de la misma.

**Artículo 5.-** Igualmente, es obligación de los hermanos componentes de la Sección hacer cuantas velas y guardias se les encomienden, y representar a la Hermandad o a la Sección, en cuantos actos les sean encomendados.

#### **Sección tercera: Material de la sección de tambores.**

**Artículo 6.-** La conservación y cuidado de los tambores, bombos, timbales y cornetas, así como bandoleras, galas, baquetas, mazas y demás utensilios, estará a cargo del hermano a quien se le haya dejado, siendo responsable de cuantos desperfectos se ocasionen por falta de cuidado.

**Artículo 7.-** Los instrumentos propiedad de la Hermandad quedarán en poder de los interesados, en régimen de alquiler, durante el tiempo que duren las actividades para las que hubiesen sido entregados, ensayos, procesiones, etc., debiendo devolverlos al Vocal de Instrumentos o al correspondiente Jefe de sección una vez terminadas tales actividades. Si no hubiera suficiente número de instrumentos para ceder a los Hermanos/as que así lo soliciten, se seguirá riguroso orden de solicitud en la sección, teniendo preferencia los nuevos hermanos. Igualmente, se devolverán al causar el interesado baja en la sección o en la Hermandad por cualquier motivo.

**Artículo 8.-** Ningún componente de la Sección de tambores podrá efectuar compra alguna por cuenta de la Hermandad o de la Sección de accesorios para los instrumentos, sin contar con la

previa autorización del Vocal de Instrumentos o de su Jefe de Sección. En caso de hacerlo sin contar con dicha autorización, los gastos que ocasione correrán a su cargo.

#### **Sección cuarta: Uniformidad.**

**Artículo 9.-** Los integrantes de la Sección de tambores deberán guardar la debida uniformidad tanto en los desfiles procesionales como en cualquier otro acto en el que deban vestir el hábito, conforme a las siguientes normas:

**1** – En lo relativo a instrumentos, las bandoleras, baquetas y mazas, serán de color negro. Por ningún concepto se podrá pintar o dibujar en los parches de tambores, timbales o bombos, independiente de que sean propiedad de la hermandad o particulares. Para conseguir total uniformidad los parches de los tambores deberán ser obligatoriamente transparentes.

**2** – En todos los actos de la Hermandad en la que participe la Sección como tal, los componentes de la Sección vestirán pantalón, calcetín y zapato negros. La camisa será blanca de manga larga, evitando colores que alteren sustancialmente la uniformidad. Será obligatorio el uso de guante negro. Queda exceptuado el uso de cualquier prenda o complemento no contemplado en este punto.

**3** – Durante los actos, los integrantes de la Sección, se abstendrán de llevar pendientes llamativos u otro tipo de objetos o adornos visibles, así como del uso de gafas de sol. El pelo largo se llevará recogido.

#### **Sección quinta: Actividades.**

**Artículo 10.-** La Sección de tambores tendrá plena autonomía para organizar sus propias actividades, sean de la índole que sean, siempre que no resulten contrarias a los fines perseguidos por la hermandad y sean autorizadas por la Junta de Gobierno.

Para organizar cualquier actividad, el requisito previo a cumplir será la comunicación por escrito a la Junta de Gobierno con 15 días de antelación, como mínimo – salvo casos excepcionales, en los cuales se comunicara lo antes posible - a través del Vocal de Instrumentos. La Junta de Gobierno podrá desautorizarla por escrito, en el plazo de siete días a contar desde la fecha en la que la notificación tenga lugar.

#### **Sección sexta: Del Vocal de Instrumentos y de los Jefes de Sección.**

**Artículo 11.-** El Vocal de Instrumentos, es miembro de la Junta de Gobierno y como tal será elegido en capítulo general de elecciones por todos los miembros de la Hermandad con derecho al voto, por un periodo de cuatro años. Es la máxima autoridad en la sección de instrumentos y su representante ante la Junta de Gobierno, a la cual pertenece. Para el mejor cumplimiento y desarrollo de su cometido, contara con el apoyo de varios jefes de sección – el número de jefes se determinará por la diversa sección según sus necesidades-, conjuntamente con los cuales tomará las decisiones que sean oportunas.

**Artículo 12.-** Para ser Jefe de la Sección de tambores, bombos y timbales se requerirá, ser hermano numerario, mayor de 16 años y llevar un mínimo de dos periodos de ensayos formando parte de la Sección. En caso de necesidad y con el consentimiento de la Junta de Gobierno, se

podrá acordar por la sección el nombramiento de un jefe de sección que no cumpla con la antigüedad requerida, siendo necesaria una mayoría simple de los presentes para tomar este acuerdo. En el caso de no haber ningún candidato, el Jefe de la Sección saliente, podrá ampliar por período máximo de un año su mandato, pasado el cual, se volverán a hacer elecciones. En caso de negativa, el Vocal de Instrumentos tendrá potestad para designar a una/s persona/as que se encarguen de la jefatura o en su defecto, de ocupar él mismo ambos puestos.

**Artículo 13.-** Para la elección de Jefe de Sección se realizará una reunión, convocada por el Secretario de la Hermandad con 15 días de antelación. En dicha reunión se hará una votación secreta y sólo se podrá votar a una sola candidatura presentada. Resultará elegido aquel hermano que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, se realizará una segunda votación, y en caso de persistir el empate la decisión del cargo pasará a ser designado por el Vocal de Instrumentos, usando su voto de calidad. Tendrán derecho a votos todos los hermanos pertenecientes a la Sección, mayores de 16 años y un mínimo de una salida procesional formando parte de la Sección.

**Artículo 14.-** Será competencia de los jefes de la sección tener bajo su custodia los instrumentos propiedad de la Hermandad que utilizan, de los cuales llevarán relación detallada anotando igualmente a qué hermano le es asignado. Se ocuparán de que los instrumentos estén en debidas condiciones, vigilando especialmente que al término de la Semana Santa los instrumentos cedidos vuelvan a estar en manos de la Hermandad y en qué condiciones. Serán igualmente los responsables de la sección de su competencia durante los ensayos.

**Artículo 15.-** Los jefes de sección colaborarán estrechamente con el Vocal de Instrumentos, quién deberá tomar sus decisiones respecto a cada sección en acuerdo con el correspondiente jefe.

**Artículo 16.-** Los jefes de la Sección serán elegidos por los componentes de las mismas de acuerdo en lo señalado en artículos anteriores, y las votaciones se realizarán bianualmente, pudiendo ser reelegidos mientras los miembros de la Sección así lo deseen.

El cargo de Jefe de la Sección de tambores, podrá ser revocado en todo momento por la Sección. Para proponer el cese, se requerirá el aval de un tercio de firmas de la Sección, que deberán ser presentadas al Vocal de Instrumentos y éste en el plazo de quince días convocará Asamblea Extraordinaria a tal efecto. Para que el cese sea efectivo, será necesaria la mayoría absoluta de la Sección.

**Artículo 17.-** En colaboración con el Jefe de la Sección de tambores, se contará con la asistencia de un hermano cetro, cuya misión será la de velar por el correcto desarrollo del orden procesional, y la de atender cuantas incidencias sucedan en el mismo. Será propuesto al Cetro General de común acuerdo del Vocal de Instrumentos y del Jefe de la Sección.

#### **Sección séptima: Régimen económico.**

**Artículo 18.-** Antes de comenzar los ensayos, en la reunión de planificación del trabajo de la Sección de tambores, se votará la forma de sufragar los gastos de parches, roturas de instrumentos, eligiéndose entre poner una derrama por integrante o sufragar cada hermano sus propios gastos. En el caso de que la opción elegida sea derrama por integrante, se deberá estar al corriente de su pago para poder participar en los actos procesionales de la Sección.